

5506/47

- 9 -

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 5.854

Contra *Jose Maria Gracia Martinez*

de *Aguilón*

León

Juzgado de Instrucción designado *Carriñena*

Fecha de Incoación *14 - 1 - 39*

Fecha de remision a la *Tribunal Regional*
~~5ª Region Militar~~

13 NOV. 1939

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Maria Gracia Martinez

vecino de

Aguilón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Jose Maria Gracia Martinez

vecino de Aguilón

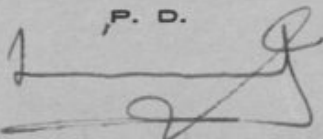
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente al Juez de Instrucción de Partido de Cariñena

al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

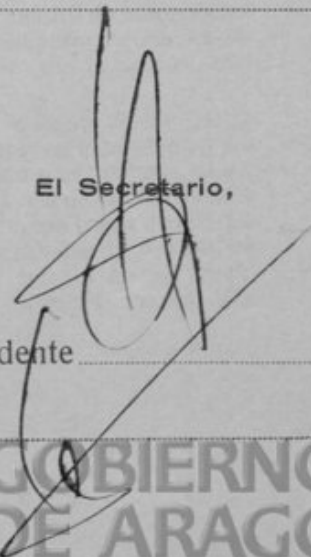
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P. D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

2
EXCMO. SR.

Expediente N^o 5854

Contra

José M^e

Guicó

M^e Bastida

Vecino de Aguilón.

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde á V. E. muchos años
Cariñena a 20 de Enero 1939.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e Ion dos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo del anunciante el pago de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venidos días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Fuentecaliente, y dará comienzo el día 15 de marzo próximo.

2.ª La duración del curso será de cuarenta días lectivos.

3.ª Asistirán a este curso los Cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en el curso, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa nacional, valor en el

combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones generales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera, seleccionarán los 500 alumnos de entre los que se presenten del Ejército del Centro.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades militares, jefes de Cuerpo, Unidad o Departamento, en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la citada Escuela el día 10 de marzo próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del repetido mes de marzo.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo J. de Tamarit.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de fecha 15 de enero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 504.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS — Circular

La Alcaldía de Sástago me comunica que el vecino de dicha localidad José Albacar encontró abandonada en la partida de «La Rosa» una caballería de las siguientes señas: clase macho, raza del país, de 5 años de edad, capa castaño, marcado a fuego en el anca derecha con el número 91 (dudoso).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por el citado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del mencionado pueblo, con arreglo a lo dispuesto en aquél.

Zaragoza, 25 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 319.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Ezquerro Pola, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.841).

Pascual Ferrando Valios, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.842).

Dionisio Francés Gascón, vecino de id.
(Expte. 5.843).

Fermin Garcia Ferrando, vecino de id.
(Expte. 5.844).

Agustin Garcia Mateo, vecino de id.
(Expte. 5.845).

Angel Gastelle Galé, vecino de id.
(Expte. 5.846).

Cayetano Gimeno Barberán, vecino de id.
(Expte. 5.847).

Vicente Gonzalvo Calvo, vecino de id.
(Expte. 5.848).

Pedro Gonzalvo Navarro, vecino de id.
(Expte. 5.849).

Felipe Gonzalvo Sanz, vecino de id.
(Expte. 5.850).

Pedro Gonzalvo Sanz, vecino de id.
(Expte. 5.851).

Galo Gracia Crespo, vecino de id.
(Expte. 5.852).

Manuel Gracia García, vecino de id.
(Expte. 5.853).

José María Gracia Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.854).

Ciriaco Gracia Sevilla, vecino de id.
(Expte. 5.855).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 14 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 396.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Jaime Estopañán, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.856).

Damián Jalle Royo, vecino de id.
(Expte. 5.857).

Vicente Lahoz Dionis, vecino de id.
(Expte. 5.858).

Pedro Martín Josa, vecino de id.
(Expte. 5.859).

Serafín Martín Josa, vecino de id.
(Expte. 5.860).

Antonio Martínez García, vecino de id.
(Expte. 5.861).

Baldomero Mateo Ruiz, vecino de id.
(Expte. 5.862).

José Mateo Ruiz, vecino de id.
(Expte. 5.863).

Juan Mateo Ruiz, vecino de id.
(Expte. 5.864).

Manuel Monreal Pérez, vecino de id.
(Expte. 5.865).

Jesús Muñoz Bernad, vecino de id.
(Expte. 5.866).

José Muñoz Bernad, vecino de id.
(Expte. 5.867).

Francisco Muñoz García, vecino de id.
(Expte. 5.868).

- Manuel Oliván García, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.869).
- Alejandro Oliván Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.870).
- Mariano Oliván Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.871).
- Joaquín Oliván Moreno, vecino de id.
(Expte. 5.872).
- José Oliván Ramón, vecino de id.
(Expte. 5.873).
- Pascual Oliván Ramón, vecino de id.
(Expte. 5.874).
- Casimiro Oliván Teresa, vecino de id.
(Expte. 5.875).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 16 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 471.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Conrado Oseñalde López, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.876).
- José Oseñalde Navarro, vecino de id.
(Expte. 5.877).
- Eugenio Pérez García, vecino de id.
(Expte. 5.878).
- César Pérez Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.879).
- Fausto Prat Aliaga, vecino de id.
(Expte. 5.880).
- Pascual Prat Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.881).
- Juan Prat Ramón, vecino de id.
(Expte. 5.882).
- Rafael Prat Sanz, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.883).
- Melecio Ruiz Dionis, vecino de id.
(Expte. 5.884).
- Jorge Ruiz Orcalla, vecino de id.
(Expte. 5.885).
- Eugenio Sánchez Zapater, vecino de id.
(Expte. 5.886).
- Vicente Sánchez Zapater, vecino de id.
(Expte. 5.887).
- José Sanz Pé, vecino de id.
(Expte. 5.888).
- Nazario Segura Segura, vecino de id.
(Expte. 5.889).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 20 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 505.

Sección Agronómica de Zaragoza

TASA DEL ORUJO DE ACEITUNA Y DEL ACEITE DE ORUJO

Circular.

Para dar cumplimiento a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 10 de noviembre último y orden del señor Jefe del Servicio Nacional de Agricul-

tura, esta Jefatura, a los efectos de la valoración de orujo, establece las zonas siguientes:

Primera zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe y Belchite. En todos los pueblos se fija un rendimiento medio en grasa en los orujos del 9 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el precio del orujo 10'25 pesetas los 100 kilogramos, puesto en fábrica del comprador o sobre vagón.

Segunda zona. Comprende los pueblos de Borja y Tarazona y los lindantes similares concurrentes a estas plazas. Se fija un rendimiento de grasa de 8 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el precio del orujo de 8'75 pesetas los 100 kilogramos en fábrica del comprador o sobre vagón.

Tercera zona. Comprende los pueblos del partido de La Almunia de Doña Godina y los concurrentes a esta plaza. Se fija un rendimiento de grasa del 8 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el precio del orujo de 8'75 pesetas los 100 kilogramos en fábrica del comprador o sobre vagón.

No obstante los tipos medios de rendimientos de grasa y humedad reseñados para las zonas señaladas anteriormente como base para las liquidaciones del orujo, se advierte que tanto el vendedor del orujo como el comprador tienen perfecto derecho a pedir que les liquiden las cantidades que entreguen en fábrica, previo el análisis correspondiente, para lo cual observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Las muestras se tomarán de la superficie, del centro y del fondo, en cantidades iguales en peso; después se mezclarán perfectamente y de la muestra uniforme se colocarán en frascos de vidrio limpios y bien secos, que se cerrarán con tapón de corcho perfectamente lacrado para evitar evaporaciones, y con etiquetas que firmarán ambas partes.

Segunda. Uno de estos frascos se entregará al comprador, otro al vendedor y el tercero se remitirá a la Sección Agronómica Provincial.

Tercera. Las muestras se tomarán en presencia de un representante del Ayuntamiento donde se encuentre el orujo, levantándose acta por triplicado del acto, firmada por los concurrentes, la cual se unirá a los frascos.

Cuarta. Seis días después de tomadas las muestras, deberán ponerse de acuerdo las partes interesadas, y de no hacerlo formularán la reclamación ante la Sección Agronómica, donde estará depositada la tercera muestra, expresando la riqueza de su orujo en grasa y humedad, y entonces este Centro oficial procederá al análisis, siendo el pago del servicio de cuenta de aquella de las partes que se distancie más del dictamen de la Sección.

Precio de los aceites de orujo.

Se toma como tipo para los 100 kilogramos el aceite de orujo de 10 grados de acidez, el cual tendrá como precio 195 pesetas sobre vagón origen. Cuando la acidez sea inferior a 10 grados tendrá un aumento de una peseta por grado y 100 kilogramos y una reducción de una peseta por grado y 100 kilogramos y una reducción de una peseta por grado y 100 kilogramos hasta una acidez de 20 grados, y de 1'50 pesetas de 20 a 30 grados; los de acidez comprendida entre 30 y 40 grados, su precio será del 70 pesetas, y aquellos superiores a 40 grados a 165 pesetas, todo ello los 100 kilogramos y sobre vagón origen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

495.—Ibdes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

486.—Cosuenda (1938).

513.—Orés (1938).

Expedientes de suplementos de crédito.

488.—Las Cuerlas.

Expedientes de transferencias de crédito.

513.—Orés.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

487.—Alhama de Aragón (1938).

Presupuesto municipal ordinario.

485.—Botorrita.

Proyecto de presupuesto ordinario

492.—Cabolfuente.

Rectificación del padrón municipal de habitantes

489.—Malpica de Arba.

507.—Añón (1938).

508.—Daroca (1938)

510.—Bujaraloz.

513.—Orés.

MOROS

Núm. 519.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 se halla comprendido el mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero se ignora, y se le cita por medio del presente a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 29 del presente mes y 12 y 19 del próximo mes de febrero; advirtiéndole que si deja de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Miguel Bruno Vela, hijo de Miguel y Angela.

Moros, 23 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

VILLALENGUA

Núm. 517.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del actual año, se les cita por medio del presente

para que los días 29 de los corrientes y 12 y 19 del próximo mes de febrero, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar:

Joaquín Hidalgo Herrero, hijo de Eustaquio y Mi-
guela.

Venancio Lozano Yagüe, hijo de Luis y Manuela.

Joaquín Yagüe y Mancebón, hijo de Miguel y Fe-
lipa.

Villalengua, 21 de enero de 1939.—Tercer Año
Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 503.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza en su-
mario núm. 302 de 1938, sobre muerte de Emilio Cam-
panales Millán, encontrado su cadáver en aguas del
Canal Imperial, (Barrio de Torrero), el 25 de diciembre
último, se cita a los hermanos del mismo, cuyo actual
domicilio o paradero se ignora, llamados Filomena,
Daniel, Vicente, Eladio y Agustín Campanales Millán,
para que dentro de los cinco días siguientes al de la
publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia comparezcan ante este Juzgado de instruc-
ción para recibirles declaración y hacerles el ofreci-
miento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se les
hace por medio de la presente, apercibidos que de
no comparecer les parará el perjuicio procedente en
derecho.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos
treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario,
Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 522.

Término de Rabal.—Zaragoza.

D. Mariano Usón García, en representación de la So-
ciedad «Usón y Compañía», Recaudador Agente
ejecutivo de las Alfardas por riegos del Término de
Rabal, de esta capital;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a
la publicación de este edicto y horas de nueve a trece
y de las dieciséis a las dieciocho, se hallará abierta en
esta oficina (Zurita 15, principal B, izquierda), la re-
caudación ejecutiva, con el 10 por 100 de apremio, de
todos los débitos por alfardas de dicho término corres-
pondientes al año 1938, debiendo advertir a los moro-
sos que transcurrido el plazo señalado sin haber verifi-
cado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20
por 100, sin más notificación ni requerimiento alguno,
en concordancia de lo dispuesto en el art. 80 del Esta-
tuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesa-
dos, se expide el presente, para su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a 23 de
enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Recaudador:
Usón y Comp.^a, Ltda., Mariano Usón.—V.^o B.^o: El
Presidente, Emilio Bas y Suso.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

CAPINENA.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA

José W^{ta} Gracia Martínez

VECINO DE Aguilón POR SU OPOSICION AL
TRIUNFO DEL MOVIMIENTO NACIONAL.

NUMERO 5884 de LA COMISION Y 447 DE ESTE JUZGADO



GOBIERNO
DE ARAGON

667

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José María Gracia Martínez de Aguilón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5854

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Enero de 1939.

III Año Triunfal

P. D.



Sr. Juez de instrucción de Partido de CARIÑENA

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



K.5.299.680

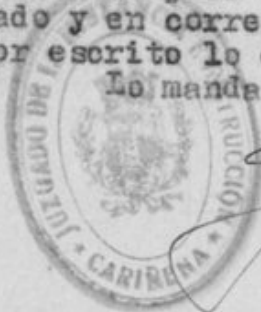
PROVIDENCIA JUEZ

Cariñena á veinte de Enero de mil nove-
cientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

SR GONZALEZ

Con la precedente orden, formese el correspon-
diente expediente, acusese recibo, librese orden al Juez Municipal
de Aguilón para que se aporten informes de la Guardia Civil y Al-
caldía y se oiga a tres testigos sobre las actividades sindicales
y políticas del inculcado, se oiga al inculcado, y se evacuen las
citas utiles y para que se acredite por diligencia el número de per-
sonas que vivian a expensas del inculcado, expresando edad, sexo
y parentesco, y de hallarse en ignorado paradero dicho inculcado
citesele por edicto que se insertara en el Boletín Oficial de esta
provincia para que en un plazo de ocho dias comparezca en este Juz-
gado y en correspondiente expediente para que exponga de palabra o
por escrito lo que estime pertinente.

Lo manda y firma SS^a doy fe.



Diligencia/ Seguidamente se cumplió lo mandado; doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

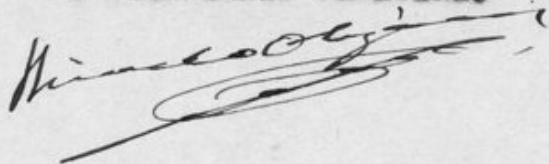
6

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente administrativo de responsabilidad civil, que se sigue en este Juzgado bajo el número 9894-447 contra José M^o Gracia Wartiny vecino de ese pueblo, tiene acordado librar á V. la presente que devolverá cumplimentada á la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juzgado se reciba declaración al expediente para que manifieste si pertenece á alguno de los partidos ó asociaciones obreras de los que integran el llamado Frente Popular, si desempeña cargo político ó administrativo alguno al servicio de dicho Frente, y caso afirmativo, cual fue este y fechas que lo desempeñó, si hizo propaganda en favor del repetido Frente y si con su actuación contribuyó á crear la situación anterior al alzamiento Nacional; que se oporten informes de la Guardia Civil y Alcaldía sobre los mismos extremos; que se reciba declaración á tres testigos imparciales y honrados sobre los mismos extremos anteriores y que se haga constar por diligencias el número de familiares que vivían á expensas del inculcado, con indicación de sexo, estado y edad; que se averigüe si se halla en zona roja ó liberada y en este caso se diga su domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.
Carilena 20 de Enero de 1939.
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.



Sr. Juez Municipal de Aguilón.



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia. Juez Sr. Aguilón, a uno de Febrero de mil
Murillo novecientos treinta y nueve.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción de Cariñena en su precedente orden y habida cuenta de que el presunto responsable se halla ausente y en ignorado paradero procédase a citar de comparecencia ante este Juzgado Municipal para el día sete del corriente y hora de las nueve de la mañana a los vecinos de esta villa D. Tomás Dionis Guillero, Crecencio Barberán, Castriello y Faustino Olivan Moirán al objeto de recibirles declaración; dirijanse atentas comunicaciones a los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta demarcación a fin de que manifiesten si Don D. D. Gracia Martínez perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron en el llamado Frente Popular como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueron y fechas; si ha hecho propaganda en favor de tan repetido Frente; si ha contribuido a la situación anterior al Alzamiento Nacional; si huyó o no a la zona roja para oponerse o no acatar éste y concepto moral que el mismo le merece y una vez cumplimentado todo ello, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción de Cariñena.

Lo acuerda manda y firma S. S. de que yo el Secretario, certifico.

Nicolás Murillo

Rubio


Diligencia.--Seguidamente yo el Secretario expido atentas comunicaciones a los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil en cumplimiento de lo anteriormente ordenado. Conste así, de que certifico.

Rubio

Otra. -- Acto seguido yo el Secretario teniendo presentes en extrados del Juzgado a los vecinos de esta localidad D. Tomás Dionis Guillero, Crecencio Barberán, Castriello y Faustino Olivan Moirán les notifiqué y leí la anterior providencia y cité como en la misma se ordena haciéndoles entrega de copia de la misma, los cuales manifestaron quedar enterados y firman conmigo de que certifico.

Crecencio Barberán Faustino Olivan

Tomás Dionis

 GOBIERNO DE ARAGÓN
Rubio

Declaración de

En la Villa de Aguilón a uno de Febrero

de mil novecientos treinta y nueve, ante D. Nicolás Murillo Grau, Juez Municipal y de mi su Secretario, compareció el vecino de ésta localidad D.

Jonas Dionis Grullero de 41 años de edad, casado, comerciante, natural y vecino de esta localidad, el cual después de juramentado y preguntado por lo conducente, bien enterado, contestó; que conoce a Jose Maria

Gracia Martinez el cual

era uno de los peores elementos o chusca de peores de la localidad; de tendencia juramentado comunista gran batallador y propagandista; de instintos perversos y criminales; es indeseable por todos los conceptos y mal elemento por todos los conceptos.

Leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

Nicolás Murillo Jonas Dionis

Declaración de


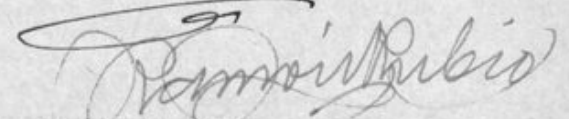
Seguidamente y ante los expresados Juez y Secretario compareció

Orencio Barbura Castillo de 59 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, el cual después de juramentado y preguntado conducentemente, bien enterado, contestó: que conoce a Jose Ma

Gracia Martinez e cual era propagandista destacado de las ideas marxista; elemento que contribuyó con toda sus fuerzas a la situación anterior al movimiento, enemigo del orden y la justicia e indeseable por todos los conceptos.

Leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Nicolás Murillo Orencio Barbura

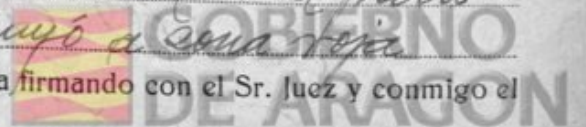
Declaración de

Acto continuo y ante los expresados Juez y Secretario, compareció

Haustino Oliva Mainar de 35 años de edad, labrador, natural y vecino de esta localidad, el cual después de juramentado

y preguntado por lo conducente, bien enterado, contestó: que conoce al vecino de esta localidad Jose Maria Gracia Martinez, perteneciente a la U.P.C. de tendencia comunista y gran propagandista de ideas extremistas; enemigo irreconciliable del actual régimen, el cual para honrarse al tiempo Nacional, tuvo a su vez

Leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el



Secretario de que certifico.

Miguel Mourillo

Faustino Olivan

8

Ramon Rubio

Diligencia. - Por ella se hace constar que

Doña M^a Maria Martin

tenia a su

cargo

su esposa

hijos llamados

San Luis, Asuncion, Gerardo

Las Maria Maria de 10, 8, 6, 3 años de edad respectivamente

de

años de edad y

que

se impusiere el paradero

Doy fé.



Rubio

Diligencia de remisión

- Recibidos los informes del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcaldía respectivamente, se unen a estas diligencias y se remite todo al Juzgado de Instrucción de Cariñena. Doy fé.

Rubio

Juzgado municipal

de

AGUILON

Número

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Cariñena ruego a Vd. con todo respeto se digne informarme acerca de la conducta de

José María Grau Martínez
manifestando con toda claridad si dicho individuo perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente; expresando cuales fueron y fechas; si ha hecho propaganda al servicio de dicho Frente; si ha contribuido a la situación anterior al Alzamiento Nacional, si huyó o no a la zona roja para oponerse o no acatar este y otras circunstancias que le consten acerca del mismo

Dios guarde a Vd. muchos años.

Aguilón *2* de *Febrero* de 193*9*

III año triunfal.

El Juez Municipal

María M. Durillo

[Signature]



Sr Alcalde de

AGUILON



GOBIERNO
DE ARAGON

Tengo la satisfacción de cumplir lo
por V. ordenado en un anterior despacho
lo que digo:

Que José María Gracia, perteneció al
llamado Centro socialista; distinguiéndose
sobre todo en la propaganda marxista,
como lo demuestra el ser correspondiente
de los periódicos más importantes de la
nación. Barbero de oficio no hay duda
que creó a muchos de sus clientes.
Con satisfacción naturalmente, recibió
a sus compañeros los rojos.

Siempre a V. muy atento
Aguilón 6 Febrero 1929

El Alcalde

Félix Gil



L. Juez Municipal de Aguilón.



GOBIERNO
DE ARAGON

GUAR. CIVIL
 PROVINCIA *Laraposa*
 PUESTO DE *Fuendetodos*

Según me interesa en su atento
 escrito de fecha 2 del actual, tengo
 el honor de informar a V. sobre la con-
 ducta del vecino de Agulón *Jose Ma^a*
Gracia Martiner

con anterioridad al Glorioso Movimi-
 ento Nacional estaba afiliado a la
 U. S. E. como afiliado, de tenden-
cia comunista; y gran propa-
gandista; contribuyó con eficacia
a la situación anterior al alzamiento
 en la
 actualidad se encuentra en la zona
roja

Dios guarde a V. muchos años
 Fuendetodos 7 de Febrero de 1939

ILIANO TRUNFAZ

El Comendante del Puesto.

[Handwritten signature]

Diligencia/ Publicado edicto Boletin Oficial
Zaragoza, N° 61 de hoy trece de Marzo de 1939;
doy fe.

A large, dark, handwritten signature or scribble, possibly in ink, located in the middle of the page. It consists of several overlapping, fluid strokes that are difficult to decipher as a specific name.

GOBIERNO
DE ARAGON

11
Resumen

~~Informe~~ / En este expediente se oyo a tres testigos, informo la Guardia Civil y Alcaldia, se le llamo por edictos al expedientado, resultando de todo ello que, José Maria Gracia Martinez, fue de la U. G. T. de tendencias comunistas gran propagandista, corresponsal de periodicos inmundos, contribuyo eficazmente a la situación anterior al movimiento, en su establecimiento de barberia y humo a los rojos, a sus espensas vivian su esposa y cuatro hijos de diez, ocho, seis y tres años.

Cariñena á 30 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

Pedro Celisán



videncia Juez Ejte.

Sr. Cebrian

Carifena á treinta de Marzo de mil nove-
cientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Vista la Orden circular de la Comisión Provincial de Incautacio-
nes de Zaragoza de 1º del actual, remítase a dicha Comisión el pre-
cedente expediente.

Lo manda y firma sSa doy fe.

Pedro Cebrian

[Signature]

Diligencia/

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza diez de abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José María Gracia Martínez, de Aquilón, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.S.T., realizó cuanta propaganda le fué posible a favor de la causa marxista y al ocupar el pueblo nuestro ejército huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y b) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 6º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante,



GOBIERNO DE ARAGON

de mil
la Comisión de Estudios de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1981

Por recibidas las presentaciones de los señores Jueces Instructores designados y pasadas a estudio y resolución de la Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado 1.º de la Norma publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1987, hecho lo cual se envía el expediente original al Tribunal Regional de Competencias Políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

[Handwritten signature]

En la ciudad de Madrid, a 10 de Enero de 1987.
El Jefe de la Comisión, Sr. J. J. García de los Ríos

INFORME

[Handwritten signature]

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma 1) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1987, en relación al expediente instruido contra los señores Jueces Instructores de la Audiencia Provincial de Madrid, Sr. J. J. García de los Ríos y Sr. J. J. García de los Ríos, tiene el honor de informar lo siguiente:

El Sr. J. J. García de los Ríos, Jefe de la Comisión Provincial de Competencias Políticas, ha sido designado para el cargo de Jefe de la Comisión Provincial de Competencias Políticas de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Norma 1) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1987.

- Firmado -

10/1/87

Expediente núm. 5.854

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de doce folios,

tramitado contra José Maria Gracia Martinez, de Aguilon en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 19
Año Triunfal.



EL PRESIDENTE.

P.D.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. D.', written over a horizontal line.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *uno* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza *uno* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de Febrero de mil

novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a Santandreu

Barroeta

Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado Jose Maria Gracia Martinez en este expediente

por no haberse practicado inventario Municipal Aguilón

valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

Providencia Juez señor Murillo / Aguilón a veinty tres de Febrero.... de mil novecientos cuarenta y dos.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el señor presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en su precedente Telegrama Oficial Postal, remítase atenta comunicación a la Alcaldía solicitando facilite lista o relación de los bienes del inculcado y expedientado No. 585 H. Don Jose Gracia Martiñes... y citese de comparecencia ante este Juzgado municipal para mañana día veinty cuatro y hora de las diez.... a los vecinos de esta localidad Don Ramón Dionis y Diego Mateo Prat, para que manifiesten igualmente los bienes que posea dicho inculcado; cítese igualmente de comparecencia para el día veinty cuatro y hora de las once.... a los vecinos de esta villa Don Manuel Pola Dionis y Nicenor Barberán López, a quienes se designe como peritos tasadores de los tan repetidos bienes y una vez cumplimentado todo ello remítase al Juzgado de origen.

Lo acuerda manda y firma S.C. de que yo el Secretario accidental certifico.

Nicolás Murillo

Florencio Prat

DILIGENCIA / Acreditado por ella que se ha remitido a la Alcaldía la comunicación a que alude la anterior providencia. Soy fé.

OTRA / Con la misma fecha que la providencia anterior yo el Secretario teniendo presentes enmarcos al Juzgado a los vecinos de esta localidad Don Luis Ramón Diego Mateo, Manuel Pola y Nicenor Barberán López, les notifiqué y así la anterior providencia y cité como en ella se ordena, advirtiéndoles a los últimos la obligación que tienen de comparecer ante este Juzgado, de conformidad con el nombramiento hecho a presetar su informe pericial, manifestaron darse por enteros y citados y firman conmigo de un certificado.

Luis Ramon Diego Mateo *Manuel Pola*

Nicenor Barberan

OTRA / Recibida de la Alcaldía la relación de bienes interesada se una a estas diligencias de que soy fé.

COMPARECENCIA / En la Villa de Aguilón a veinty cuatro de Febrero.... de mil novecientos cuarenta y dos, ante Don Nicolás Murillo Grau, Juez municipal y de mi su Secretario, comparecen los vecinos de esta localidad Luis Ramón Dionis y Diego Mateo Prat, ambos mayores de edad, casados naturales de esta Villa labradores, los cuales después de juramentados en legal forma declaran que conocen bien ciertos bienes poseos en éste término municipal el expedientado Jose Gracia Martiñes.... y las cuas es son las siguientes: a saber:.....

- Un campo puesto obispos en Valdelaviera 1 1/2 juntas
- Otro id. viña y otros en Valdevicen 1 junta
- Otro en el Franjo 1 junta

Leida que les has sido esta su declaración en ellas se afirman y

ratifican firmando con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Micóla Maurillo Luis Ramon Diez Masas

[Handwritten signatures]

TASACION PERICIAL / Seguidamente y ante los mencionados juez y secretario comparecen los vecinos y naturales de esta villa don Manuel Pola Micóla y Nicamor Barberén López, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, labradores, los cuales después de juramentados en legal forma manifiestan que en virtud del encargo conferido han procedido a verificar la tasación de los bienes de don *José Arana*.....
Martinez los cuales a su buen y del entender tasan en la forma siguiente

Un campo punto de olivos en Valdeleizaga	12 juntas	100 ptas
" " " " " " " " " " " " " "	11 juntas	40 "
" " " " " " " " " " " " " "	11 juntas	30 "
<i>total</i>		170

Leído que les ha sido este su informe pericial en el se afirma y ratifica firmando con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico

Micóla Maurillo Manuel Pola Nicamor Barberén

[Handwritten signatures]



COMISION

Se hace por correo y hoy se
[Handwritten signature]

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José M^a Gracia Martinez
de Aguilón

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Maria
Gracia Martinez de Aguilón por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

José M^a San Agustín
 GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos
 S.S. cuarenta y cinco.

Milanelo
Altes.
Bejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rubricado

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.